



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República, determina que: *“son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”*;
- Que,** el artículo 14 inciso primero de la Carta Magna, establece que: *“se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay...”*;
- Que,** de conformidad con el artículo 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional está plenamente facultado para conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración a través de resoluciones o acuerdos;
- Que,** en la noche del sábado 24 y madrugada del 25 de Septiembre del 2011, el Cantón Tena, provincia de Napo, en los sectores: Las Palmas, Paushiyacu, Tereré y Bellavista Baja, entre otros, han sido severamente afectados por el desbordamiento de los ríos Tena, Pano, Misahuallí, entre otros, debido a las fuertes lluvias que se presentaron provocando graves inundaciones;
- Que,** producto de este fenómeno natural se han producido desgracias personales como la muerte de la niña de dos años siete meses de edad que respondió a los nombres de Sheila Chinachi Pasuña; y, daños materiales como la destrucción de viviendas y pertenencias de cientos de pobladores de la zona;
- Que,** existen afectaciones y cortes del servicio de agua potable en el Cantón Archidona y otros daños en Arosemena Tola, pertenecientes a la provincia de Napo;
- Que,** de acuerdo a la evaluación de daños y análisis de necesidades, se señala que a más de la fallecida de dos años siete meses de edad, Sheila Chinachi Pasuña, existen 193 familias afectadas, 10 familias damnificadas, 2 viviendas destruidas, 9 familias albergadas, entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

otras circunstancias por confirmarse; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

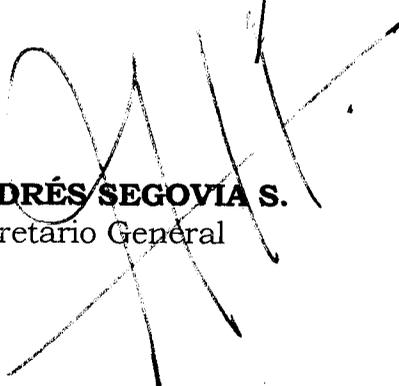
Artículo 1.- Expresar su solidaridad a las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia de Napo, en la persona de sus Autoridades y de manera especial expresar la nota de pesar a la familia de la niña Sheila Chinachi Pasuña, fallecida en estos acontecimientos.

Artículo 2.- Exhortar al señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, para que disponga las acciones que correspondan a las Instituciones y Autoridades del Gobierno Nacional a fin de atender de manera oportuna a los damnificados por estos hechos.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General